	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO01-FOR02
	JURI	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 2
		FECHA: 13/11/2009

Valledupar, 8 de febrero de 2016

Señora

ROSA MARIA GRIJALBA

Correo: rmgrijalba@hotmail.com

Cordial saludo:

La Universidad Popular del Cesar en cumplimiento del Acuerdo 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", 025 del 29 de agosto de 2003 y 034 del 7 de diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Resolución 0531 del 04 de abril de 2006, Resolución 1474 del 29 de septiembre de 2006, Resolución 0645 de 17 de marzo de 2010, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables procede a dar respuesta a las observaciones presentadas contra el proyecto de pliego de la Convocatoria Publica No. 01 de la presente anualidad en los siguientes términos:

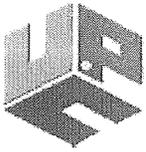
OBSERVACION 1

- **FORMA DE PAGO**

Sobre la solicitud de anticipo me permito informarle que teniendo en cuenta la tipología del contrato a celebrar en la presente convocatoria, no será acogida, toda vez que, dentro del pliego se establecieron unos indicadores financieros los cuales indican la capacidad del proponente para llevar a cabo la buena ejecución del mismo, donde la capacidad de endeudamiento exigida mide el grado de apalancamiento correspondiente a la participación de los acreedores en los activos de la empresa de cada contratista, determinando que el proponente inicie la prestación de su servicios con recursos propios para protección de la entidad contratante

Por otra parte, el hecho de no entregar anticipo, no significa que ello genera un desequilibrio financiero al futuro contratista, porque la entidad ha determinado unos indicadores financieros suficientemente exigentes para garantizar el cumplimiento del objeto sin afectar a las partes durante su ejecución, cabe recordar que el oferente que pretenda contratar con la universidad, no puede supeditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a la entrega de un anticipo.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO01-FOR02
	JURI	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 2
		FECHA: 13/11/2009

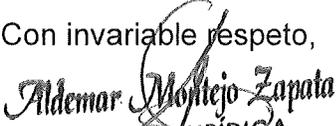
OBSERVACION 2

PROUESTA ECONOMICA

De manera atenta, me permito informarle que realizado el análisis del presupuesto se evidencio que en el mismo no se encuentra señalada la obligación del pago de salud, SENA e ICBF. No obstante a lo anterior, por un error de digitación hará dicha corrección pliegos definitivos en su numeral 4.8.1

Esperamos haber satisfecho sus inquietudes.

Con invariable respeto,


 OFICINA JURIDICA
 Universidad Popular del Cesar
ALDEMAR MONTEJO ZAPATA
 Jefe Oficina Jurídica (E)

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO01-FOR02
		VERSIÓN: 1
	JURI	PÁG.: 1 de 2
		FECHA: 13/11/2009

Valledupar, 8 de Febrero de 2016

Señor
JOSE ALBERTO HERAZO MOLINA
BYSCAMOS SAS

Cordial saludo:

La Universidad Popular del Cesar en cumplimiento del Acuerdo 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", 025 del 29 de agosto de 2003 y 034 del 7 de diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Resolución 0531 del 04 de abril de 2006, Resolución 1474 del 29 de septiembre de 2006, Resolución 0645 de 17 de marzo de 2010, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables procede a dar respuesta a las observaciones presentadas contra el proyecto de pliego de la Convocatoria Publica No. 01 de la presente anualidad en los siguientes términos:

OBSERVACION 1

- **CLASIFICACION DE BIENES**

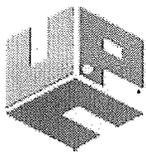
Teniendo en cuenta la observación realizada por el peticionario a la entidad sobre las condiciones desfavorables a los posibles oferentes en referencia a la clasificación de bienes y servicios en el numeral 2.2.1 que señala el proyecto de pliego de condiciones de la presente convocatoria, le informamos que esta clasificación no es exigida al proponente; esta se refiere es a la clasificación en la que se encuentra el objeto del presente proceso; para ser más claro, la omisión de este requisito por parte de los oferentes, al no encontrarse clasificado en el código señalado no da lugar a Inhabilitarlo.

- **CONDICIONES TECNICAS**

Teniendo en cuenta la observación dada por el oferente con relación a las condiciones técnicas exigidas en el numeral 4.4, ésta entidad le haya la razón.

Por lo anterior, se modificará dicho numeral y se establecerán nuevas condiciones en los pliegos definitivos, las cuales son:



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO01-FOR02
		VERSIÓN: 1
	JURI	PÁG.: 2 de 2
		FECHA: 13/11/2009

REQUISITOS EXIGIDOS
Con el fin de demostrar la capacidad organizacional de cada empresa el proponente deberá describir los programas de selección, vinculación y capacitación del personal operario que suministrará a la universidad.
El proponente deberá aportar organigrama y manual de funciones con el que cuenta para la ejecución del presente contrato.

OBSERVACION 2

- INDICE DE LIQUIDEZ

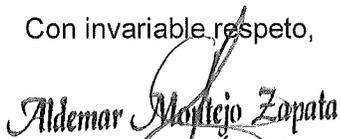
Con respecto a la presente observación a que la entidad incrementa el indicador de liquidez, por considerar que está muy alto, no es de recibo su observación porque procedimos a revisar procesos similares adelantados por otras entidades del estado y este indicador es muy cercano a aquellos, no obstante, esta entidad en aras de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia y así permita la libre ocurrencia de oferentes hace un análisis más objetivo para la exigencia de este y acoge su observación y definirá en el pliego definitivo con referencia a este indicador de la siguiente manera:

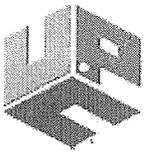
El Proponente debe cumplir con el indicador de liquidez con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (AC/ PC)	Mayor o igual 3

Esperamos haber satisfecho sus inquietudes.

Con invariable respeto,


ALDEMAR MONTEJO ZAPATA
 Jefe Oficina Jurídica (E)

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO01-FOR02
		VERSIÓN: 1
	JURI	PÁG.: 1 de 2
		FECHA: 13/11/2009

Valledupar, 8 de Febrero de 2016

Señor
JOHANN HENRUEQUEZ BERRIO
CORREO:

Cordial saludo:

La Universidad Popular del Cesar en cumplimiento del Acuerdo 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", 025 del 29 de agosto de 2003 y 034 del 7 de diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Resolución 0531 del 04 de abril de 2006, Resolución 1474 del 29 de septiembre de 2006, Resolución 0645 de 17 de marzo de 2010, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables procede a dar respuesta a las observaciones presentadas contra el proyecto de pliego de la Convocatoria Publica No. 01 de la presente anualidad en los siguientes términos:

OBSERVACION 1

- **CONDICIONES TECNICAS**

Teniendo en cuenta la observación dada por el oferente con relación a las condiciones técnicas exigidas en el numeral 4.4, esta entidad le haya la razón.

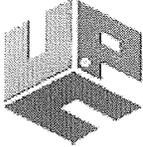
Por lo anterior, se modificara dicho numeral y se establecerán nuevas condiciones, las cuales son:

OBSERVACION 2

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

Con respecto a la presente observación a que la entidad incrementa el indicador de liquidez, por considerar que esta muy alto, no es de recibo su observación porque procedimos a revisar procesos similares adelantados por otras entidades del estado y este indicador es muy cercano a aquellos, no obstante, esta entidad en aras de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia y así permita la libre ocurrencia de oferentes hace un análisis más objetivo para la exigencia de este yacoge su observación y definirá en el pliego definitivo con referencia a este indicador de la siguiente manera:



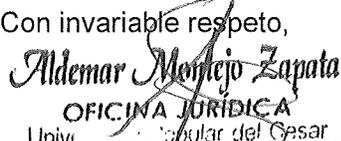
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO01-FOR02
		VERSIÓN: 1
	JURI	PÁG.: 2 de 2
		FECHA: 13/11/2009

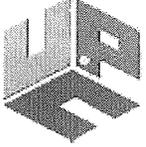
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (AC/ PC)	Mayor o igual 3

Esperamos haber satisfecho sus inquietudes.

Con invariable respeto,


 OFICINA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar
ALDEMAR MONTEJO ZAPATA
 Jefe Oficina Jurídica (E)

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO01-FOR02
		VERSIÓN: 1
	JURI	PÁG.: 1 de 2
		FECHA: 13/11/2009

Valledupar, 8 de Febrero de 2016

Señora
ROCIO LOPEZ RAMIREZ
CORREO: rochilopez94@gmail.com

Cordial saludo:

La Universidad Popular del Cesar en cumplimiento del Acuerdo 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", 025 del 29 de agosto de 2003 y 034 del 7 de diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Resolución 0531 del 04 de abril de 2006, Resolución 1474 del 29 de septiembre de 2006, Resolución 0645 de 17 de marzo de 2010, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables procede a dar respuesta a las observaciones presentadas contra el proyecto de pliego de la Convocatoria Publica No. 01 de la presente anualidad en los siguientes términos:

OBSERVACION 1

- **CODIGO 80111600**

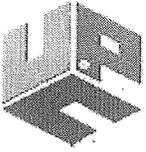
Teniendo en cuenta la observación y solicitud realizada por el peticionario a la entidad sobre de eliminar el código 80111600, me permito aclararle que la clasificación de bienes y servicios señalada en el proyecto de pliego se refiere a la clasificación en la que se encuentra el objeto de la presente convocatoria.

Así las cosas; para ser más claro, en el numeral 2.2.1 del pliego la omisión de este requisito por parte de los oferentes, al no encontrarse clasificado en algunos de los códigos señalados no da lugar a Inhabilitarlo.

Por otra parte en el capítulo 3, numeral 3.4.1.8, también se refiere a la misma clasificación que el proponente deberá cumplir, por tal razón, en los pliegos definitivos se verá reflejado el cumplimiento de algunos de los exigidos, mismo caso para el numeral 4.3 experiencia del proponente, aquí se indicara que el contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá estar inscrito en el registro Único de Proponentes – RUP y clasificado en por lo menos en uno.

Por lo anterior, esta entidad no acoge su petición, toda vez que, busca el cumplimiento del servicio realizando una selección objetiva.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO01-FOR02
		VERSIÓN: 1
	JURI	PÁG.: 2 de 2
		FECHA: 13/11/2009

- **REQUISITO DE CONDICIONES TECNICAS**

Sobre este punto me permito informarle que acorde a su observación sobre las condiciones técnicas exigidas, esta entidad le haya la razón.

Por lo anterior, se modificara numeral 4.4 y se establecerán nuevas condiciones en los pliegos definitivos, las cuales son:

REQUISITOS EXIGIDOS
Con el fin de demostrar la capacidad organizacional de cada empresa el proponente deberá describir los programas de selección, vinculación y capacitación del personal operativo que suministrara a la universidad.
El proponente deberá aportar organigrama y manual de funciones con el que cuenta para la ejecución del presente contrato.

Lo anterior, es con el fin del que proceso sea más revestido con los principios propios de la función pública y contratación estatal.

Esperamos haber satisfecho sus inquietudes.

Con invariable respeto,

Aldemar Montejo Zapata

OFICINA JURÍDICA

Universidad Popular del Cesar

ALDEMAR MONTEJO ZAPATA

Jefe Oficina Jurídica (E)